



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 1413-2023-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1413-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, doce de setiembre del  
año dos mil veintitrés.-

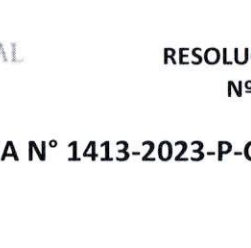
**Sumilla:** ACEPTAR el pedido de desistimiento a la solicitud de vacaciones por los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2023, formulado por la servidora **Yanet Liliana Mendoza Rodríguez**, Asistente Administrativo II, adscrita a la Central de Notificaciones de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

### VISTOS:



El Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, del 8 de setiembre de 2023, presentado por la servidora **Yanet Liliana Mendoza Rodríguez**; Informe Técnico Nº 001040-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 11 de setiembre de 2023, emitida por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, del 12 de setiembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:



**Primero.-** El artículo 143º de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Los incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** Al respecto, el artículo 25º de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

**Cuarto.-** Sobre el particular, el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1405, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios (...)"; precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de



*común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz”.*

**Quinto.-** Estando a ello, mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial del 8 de setiembre de 2023, la servidora **Yanet Liliana Mendoza Rodríguez**, Asistente Administrativo II, adscrita a la Central de Notificaciones de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita hacer uso físico de su descanso vacacional, por los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2023, por motivos de índole familiar.

**Sexto.-** De acuerdo a lo anterior, mediante Informe Técnico N° 001040-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 11 de setiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que a la servidora **Yanet Liliana Mendoza Rodríguez**, Asistente Administrativo II, adscrita a la Central de Notificaciones de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, se le adeuda cuatro (04) días de descanso vacacional, correspondiente al período laboral 2021-2022; sugiriendo se le conceda las vacaciones por los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2023.

**Séptimo.-** Sin embargo, a través del Formulario Único de Trámites del Poder Judicial del 12 de setiembre de 2023, la servidora **Yanet Liliana Mendoza Rodríguez** comunica a esta Presidencia, **el desistimiento a su solicitud de vacaciones por los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2023.**

**Octavo.-** En ese sentido, el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **establece que el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos;** y de acuerdo al artículo 16.1° del mismo cuerpo normativo, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo; texto concordante con el artículo 201°, que señala que **el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos.** Por consiguiente, este Despacho debe emitir el acto administrativo que acepta el pedido de desistimiento formulado por la servidora.

**Noveno.-** Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 1413-2023-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** el pedido de desistimiento a la solicitud de vacaciones por los días 12, 13 y 14 de setiembre de 2023, formulado por la servidora **Yanet Liliana Mendoza Rodríguez**, Asistente Administrativo II, adscrita a la Central de Notificaciones de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN